

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 7 de abril de 2010, del Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueba la Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 7 y 8 de abril de 2010, ha acordado aprobar, por el procedimiento de lectura única, la Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, 8-10/PRR-000006, cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 7 de abril de 2010.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Según previene el artículo 46.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Pleno de la Cámara podrá variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, solo en los primeros seis meses de cada legislatura, sin que dicha modificación se entienda como reforma del Reglamento.

Habiéndose producido la reestructuración de las Consejerías en que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sin que resulte aplicable la previsión reglamentaria antes citada, a fin de que las Comisiones Permanentes Legislativas de este Parlamento estén en consonancia con los departamentos del Consejo de Gobierno, en aras de la simplificación y racionalización del trabajo de la Cámara, mediante esta proposición se reordenan, en tal sentido, las mencionadas Comisiones.

Debe resaltarse que esta reordenación comporta que las Comisiones de Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa, y Obras Públicas y Transportes pasen a denominarse de «Gobernación y Justicia»; «Hacienda y Administración Pública»; «Economía, Innovación y Ciencia», y «Obras Públicas y Vivienda», respectivamente, por lo que no resulta precisa su constitución ex novo.

Asimismo, parece conveniente modificar el citado artículo 46.4 del Reglamento en orden a permitir que la variación de las Comisiones Permanentes como consecuencia de una reestructuración del Consejo de Gobierno, sea cual sea el momento en que se produzca, no exija una reforma reglamentaria como en este supuesto, permitiéndolo en un período breve de tiempo después de que se produzca tal reestructuración.

En consecuencia, se procede a reformar el Reglamento del Parlamento de Andalucía en el sentido siguiente:

Artículo único.

Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 46 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.ª Presidencia.
- 2.ª Gobernación y Justicia.
- 3.ª Hacienda y Administración Pública.
- 4.ª Educación.

- 5.ª Economía, Innovación y Ciencia.
- 6.ª Obras Públicas y Vivienda.
- 7.ª Empleo.
- 8.ª Salud.
- 9.ª Agricultura y Pesca.
- 10.ª Turismo, Comercio y Deporte.
- 11.ª Igualdad y Bienestar Social.
- 12.ª Cultura.
- 13.ª Medio Ambiente.»

«4. En los primeros seis meses de cada legislatura y durante el plazo de un mes (hábil a efectos parlamentarios) en el caso de una reestructuración del Consejo de Gobierno, el Pleno de la Cámara podrá variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, sin que dicha modificación se entienda como reforma de este Reglamento en los términos de su disposición adicional primera. La propuesta de la Mesa se realizará por iniciativa propia o a instancia de dos Grupos parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara, y habrá de contener el criterio de distribución de competencias entre las nuevas Comisiones y las que, en su caso, puedan resultar afectadas.»

Disposiciones adicionales.

Primera.

El criterio de distribución de competencias entre Comisiones Permanentes Legislativas es el siguiente:

1. Comisión de Presidencia: Que comprende la organización de las instituciones de autogobierno, relaciones institucionales, la comunicación social y la cooperación internacional al desarrollo.

2. Comisión de Gobernación y Justicia: Que comprende la Administración Local, la seguridad ciudadana y la justicia.

3. Comisión de Hacienda y Administración Pública: Que comprende las finanzas, el presupuesto, el control financiero y los programas de actuación de las empresas públicas andaluzas, el régimen jurídico de la Administración y la Función Pública.

4. Comisión de Educación: Que comprende la planificación, ordenación, evaluación y orientación de las enseñanzas no universitarias.

5. Comisión de Economía, Innovación y Ciencia: Que comprende la planificación económica, el sistema financiero y crediticio, la industria, la energía y la minería, el desarrollo tecnológico, el fomento empresarial, las universidades y los sistemas de telecomunicaciones.

6. Comisión de Obras Públicas y Vivienda: Que comprende las infraestructuras, las carreteras, los ferrocarriles, los transportes y los puertos, así como la ordenación territorial, el urbanismo, el suelo, la arquitectura y la vivienda.

7. Comisión de Empleo: Que comprende el empleo, el fomento del autoempleo, el trabajo, la seguridad social y la coordinación de las políticas migratorias.

8. Comisión de Salud: Que comprende la política de salud, la planificación y la asistencia sanitaria y el consumo.

9. Comisión de Agricultura y Pesca: Que comprende la política correspondiente a estos sectores, la ganadería y el desarrollo agrario y rural, así como la investigación y formación relativa a los mismos.

10. Comisión de Turismo, Comercio y Deporte: Que comprende lo relativo a la actividad y promoción del turismo, el comercio y la práctica deportiva.

11. Comisión de Igualdad y Bienestar Social: Que comprende lo concerniente al impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía, los servicios sociales, la drogodependencia, la infancia, la juventud, las personas con discapacidad, las situaciones de dependencia, los mayores y las minorías étnicas.

12. Comisión de Cultura: Que comprende los bienes culturales, las instituciones del patrimonio histórico y el fomento y promoción culturales.

13. Comisión de Medio Ambiente: Que comprende los recursos naturales, el medio ambiente y las políticas de agua y forestal.

Segunda.

Como consecuencia de esta reordenación de las Comisiones Permanentes Legislativas, la Comisión de Gobernación pasa a denominarse de «Gobernación y Justicia»; la Comisión de Economía y Hacienda, de «Hacienda y Administración Pública»; la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, de «Economía, Innovación y Ciencia», y la Comisión de Obras Públicas y Transportes, de «Obras Públicas y Vivienda», sin que se deba proceder de nuevo a su constitución.

Quedan suprimidas las Comisiones de Justicia y Administración Pública y de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición final.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2010/2011 al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece entre sus principios generales la formación integral del alumnado que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento. Para ello, entre las medidas de carácter educativo regula en sus artículos 74, para las enseñanzas de formación profesional inicial, y 86.4, para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la necesidad de promover programas que conlleven la realización de la formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, lo que permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI. Además en los artículos mencionados se especifica que la contribución de las familias del alumnado a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente.

A tales efectos, el Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, ha realizado el desarrollo reglamentario del programa «Formación en Empresas Europeas» dirigido a posibilitar que el alumnado de formación profesional inicial

y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño pueda realizar prácticas en empresas y talleres ubicados en países de la Unión Europea.

Así mismo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, recoge en su artículo 16.5 la promoción de este tipo de programas con objeto de favorecer la conexión entre la formación profesional y el ámbito laboral.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Educación Permanente y de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 46.4 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto:

a) Convocar estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial o enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a realizar durante el curso escolar 2010-2011.

b) Convocar visitas de seguimiento para el profesorado que garanticen la supervisión del alumnado participante en esta convocatoria, en su fase de formación en empresas europeas.

2. Se ofertan 200 estancias para el alumnado de formación profesional inicial, 20 estancias para el alumnado de artes plásticas y diseño y 20 visitas de seguimiento para el profesorado.

3. Las estancias contempladas en el apartado 1.a) tienen como finalidad la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo para los alumnos y alumnas de formación profesional inicial o la formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas del alumnado artes plásticas y diseño.

Segundo. Limitaciones presupuestarias.

El número de estancias y visitas concedidas podrá aumentar o disminuir en función del número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación.

Tercero. Modalidades de gestión de las estancias.

1. Existirán dos modalidades de gestión de las estancias del alumnado:

a) Gestiona la Consejería. En esta modalidad la gestión del servicio de las estancias es realizada por la Consejería de Educación, a través de la empresa adjudicataria del contrato de servicios que se efectúe para tal fin.

b) Aporta empresa o centro de intercambio. En esta modalidad el centro docente realiza íntegramente toda la gestión de las estancias.

2. En los dos supuestos, la Consejería de Educación velará por la idoneidad de las empresas y los centros que se propongan para la formación en centros de trabajo.

3. Cuando el número de solicitudes presentadas sea superior al número de estancias ofertadas, tendrán preferencia en la adjudicación aquellos alumnos y alumnas cuyos centros hayan optado por la modalidad de aportar la empresa o centro de intercambio.